



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA
REAL, PARA LOS XXVII ENCUENTROS ÉTNICOS EN
LA SIERRA SUR “ETNOSUR 2024”**

REUNIDOS:

De una parte,

El Sr. Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén,
con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza San Francisco núm. 2 de Jaén.

Y de otra,

El Sr. Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde Presidente del Ayuntamiento
de Alcalá la Real, con CIF núm. P-2300200-I, con domicilio en plaza Arcipreste de Hita 1
de Alcalá la Real (Jaén).

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y reconociéndose,
mutuamente, capacidad bastante para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a
cuyo efecto tienen a bien,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/F2SgTwmouLW629MOWp4neQ==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	20/09/2024 14:02:30
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 1.708 de 11/09/2024)	FECHA Y HORA	20/09/2024 08:41:08
FIRMADO POR	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER - EL ALCALDE DE ALCALÁ LA REAL	FECHA Y HORA	19/09/2024 09:22:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	F2SgTwmouLW629MOWp4neQ==	AC0001T2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
	PÁGINA	1/12	



EXPONER:

- I. Que la Diputación Provincial de Jaén, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y el desarrollo social, económico y cultural en la provincia.
- II. Que el Ayuntamiento de Alcalá la Real considera de gran interés la celebración año tras año de los Encuentros Étnicos en la Sierra Sur “ETNOSUR”, como un lugar de encuentro multicultural de gran importancia, a través del cual miles de personas participan en el mismo durante su celebración.
- III. Que la subvención objeto del presente acuerdo, está prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2024, por lo tanto y de acuerdo con lo establecido con el 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024 la citada ayuda puede concederse de forma directa sin necesidad de convocatoria pública.
- IV. Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.
- V. Que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial.
- VI. Que el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha acreditado cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2024.
- VII. Que ambas entidades coinciden en la necesidad de seguir apoyando la celebración de tan importante evento para la promoción de la comarca de la Sierra Sur, en particular, y de la provincia de Jaén, en general.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/F2SgTwmoul.W629MOWp4neQ==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	20/09/2024 14:02:30
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 1.708 de 11/09/2024)	FECHA Y HORA	20/09/2024 08:41:08
FIRMADO POR	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER - EL ALCALDE DE ALCALÁ LA REAL	FECHA Y HORA	19/09/2024 09:22:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	F2SgTwmoul.W629MOWp4neQ==	AC0001T2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
	PÁGINA	2/12	



Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es definir los términos de colaboración entre ambas partes para el desarrollo de los Encuentros Étnicos en la Sierra Sur “ETNOSUR 2024”, que se celebró durante los días 18 al 24 de julio de 2024.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Alcalá la Real organiza los XXVII Encuentros Étnicos en la Sierra Sur “ETNOSUR 2024”. Dichos Encuentros incluyen los actos que se contienen en la MEMORIA aportada por el Ayuntamiento.

TERCERA.- El presupuesto estimado para la organización de los XXVII Encuentros Étnicos de la Sierra Sur “ETNOSUR 2024”, asciende a la cantidad de trescientos noventa y ocho mil ciento ochenta y seis mil euros con ochenta céntimos (398.186,80€), el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS	Euros	INGRESOS PREVISTOS	Euros
Producción	109.069,40	Ayuntamiento de Alcalá la Real	256.306,80
Cachets	136.609,00	Diputación Provincial de Jaén	50.000,00
Promoción y publicidad	18.029,00	Inaem	50.000,00
Derechos de autor	9.680,00	Taquilla circo	8.000,00 €
Escenografía	124.799,40	Alquiler de barras	33.880,00
TOTAL GASTOS	398.186,80	TOTAL INGRESOS	398.186,80

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del total del importe de la



subvención, el Ayuntamiento de Alcalá la Real deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá al Ayuntamiento de Alcalá la Real el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación en los términos establecidos en el art. 35.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.741.4320.46202 denominada “Subvención al Ayuntamiento de Alcalá la Real. Festival Etnosur”.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Acuerdo, no podrán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros hasta el 100% del importe de las mismas.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/F2SgTwmoul.W629MOWp4neQ==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	20/09/2024 14:02:30
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 1.708 de 11/09/2024)	FECHA Y HORA	20/09/2024 08:41:08
FIRMADO POR	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER - EL ALCALDE DE ALCALÁ LA REAL	FECHA Y HORA	19/09/2024 09:22:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	F2SgTwmoul.W629MOWp4neQ==	AC0001T2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/12



QUINTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones se inició el pasado 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de 2024. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración. Para el funcionamiento de esta comisión, en lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Alcalá la Real, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/F2SgTwmoul.W629MOWp4neQ==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	20/09/2024 14:02:30
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 1.708 de 11/09/2024)	FECHA Y HORA	20/09/2024 08:41:08
FIRMADO POR	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER - EL ALCALDE DE ALCALÁ LA REAL	FECHA Y HORA	19/09/2024 09:22:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	F2SgTwmoul.W629MOWp4neQ==	AC0001T2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial en el año 2024, ésta se realizará mediante la presentación una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 2. Relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad realizada consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que haya sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente Acuerdo, siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, se admitirán justificantes de gasto posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
 3. Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto.
 4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.
 5. Documentación relativa a las medidas de difusión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/F2SgTwmouLW629MOWp4neQ==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	20/09/2024 14:02:30
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 1.708 de 11/09/2024)	FECHA Y HORA	20/09/2024 08:41:08
FIRMADO POR	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER - EL ALCALDE DE ALCALÁ LA REAL	FECHA Y HORA	19/09/2024 09:22:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	F2SgTwmouLW629MOWp4neQ==	AC0001T2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- El Ayuntamiento beneficiario de la subvención deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:
 - En todos los soportes se deberá incluir:
 - El lema “Actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén” y el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/F2SgTwmouLW629MOWp4neQ==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	20/09/2024 14:02:30
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 1.708 de 11/09/2024)	FECHA Y HORA	20/09/2024 08:41:08
FIRMADO POR	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER - EL ALCALDE DE ALCALÁ LA REAL	FECHA Y HORA	19/09/2024 09:22:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	F2SgTwmouLW629MOWp4neQ==	AC0001T2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- El logotipo de la marca Jaén Paraíso Interior, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/marca-jaen/>.
- Comunicar a la Diputación Provincial los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actuación subvencionada, tanto en la presentación, desarrollo y cierre de la misma. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- El Ayuntamiento de Alcalá la Real asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/F2SgTwmouLW629MOWp4neQ==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	20/09/2024 14:02:30
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 1.708 de 11/09/2024)	FECHA Y HORA	20/09/2024 08:41:08
FIRMADO POR	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER - EL ALCALDE DE ALCALÁ LA REAL	FECHA Y HORA	19/09/2024 09:22:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	F2SgTwmouLW629MOWp4neQ==	AC0001T2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
	PÁGINA	8/12	



NOVENA.– Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 31.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/F2SgTwmouLW629MOWp4neQ==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	20/09/2024 14:02:30
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 1.708 de 11/09/2024)	FECHA Y HORA	20/09/2024 08:41:08
FIRMADO POR	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER - EL ALCALDE DE ALCALÁ LA REAL	FECHA Y HORA	19/09/2024 09:22:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	F2SgTwmouLW629MOWp4neQ==	AC0001T2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/F2SgTwmouLW629MOWp4neQ==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	20/09/2024 14:02:30
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 1.708 de 11/09/2024)	FECHA Y HORA	20/09/2024 08:41:08
FIRMADO POR	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER - EL ALCALDE DE ALCALÁ LA REAL	FECHA Y HORA	19/09/2024 09:22:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	F2SgTwmouLW629MOWp4neQ==	AC0001T2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
	PÁGINA	10/12	





DÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL,

DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/F2SgTwmouLW629MOWp4neQ==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	20/09/2024 14:02:30
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 1.708 de 11/09/2024)	FECHA Y HORA	20/09/2024 08:41:08
FIRMADO POR	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER - EL ALCALDE DE ALCALÁ LA REAL	FECHA Y HORA	19/09/2024 09:22:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	F2SgTwmouLW629MOWp4neQ==	AC0001T2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
	PÁGINA	11/12	



CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: APROB. CONVENIO ETNOSUR 2024
CÓDIGO: WD012N28
TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado
CSV: F6199FCA812B82C8B699BDC83E7527E9
URL DE VERIFICACION: http://csv.dipujaen.es?F6199FCA812B82C8B699BDC83E7527E9

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1
HASH DOCUMENTO: c81ef3ba1ffbecd8ca714164097839eb1438194

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/F2SgTwmoul.W629MOWp4neQ==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	20/09/2024 14:02:30
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 1.708 de 11/09/2024)	FECHA Y HORA	20/09/2024 08:41:08
FIRMADO POR	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER - EL ALCALDE DE ALCALÁ LA REAL	FECHA Y HORA	19/09/2024 09:22:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	F2SgTwmoul.W629MOWp4neQ==	AC0001T2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA		12/12	

